

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, para el año 2010.*

La Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Asociaciones y Federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en su Disposición final segunda establece que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la citada Orden. Asimismo, en su Disposición final primera la facultá para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de interpretación, desarrollo y ejecución de la referida Disposición.

En su virtud y haciendo uso de las facultades mencionadas

### R E S U E L V O

#### 1.º Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2010 a Asociaciones y Federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, de acuerdo con la Orden de 25 de febrero de 2010 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 56, de 22 de marzo).

#### 2.º Proyectos preferentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 2 de la Orden reguladora, los proyectos preferentes para el año 2010 son los siguientes:

a) Las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres, con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social.

b) Las iniciativas que promuevan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres en los medios de información y comunicación.

#### 3.º Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en el apartado 2 de su artículo 6. Dicho Anexo y los demás establecidos por la Orden reguladora se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

Asimismo, las solicitudes se podrán cursar de forma telemática a través del registro telemático único de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora.

#### 4.º Financiación.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2010.

#### 5.º Pago.

El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago, sin justificación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

#### 6.º Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2011.

Sevilla, 23 de marzo de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades programadas para el año 2010*

La Orden de 24 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres para la financiación de gastos de funcionamiento y actividades programadas, en su disposición adicional segunda, establece que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la citada Orden. Asimismo, en su disposición adicional primera la facultá para adoptar las medidas necesarias de interpretación, desarrollo y ejecución de esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades mencionadas,

### R E S U E L V O

#### 1.º Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2010 a Asociaciones y Federaciones de mujeres para la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades programadas, de acuerdo con la Orden de 24 de febrero de 2010 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 56, de 22 de marzo).

#### 2.º Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden reguladora, acompañadas de la documentación prevista en el apartado 2 de su artículo 6. Dicho Anexo y los demás establecidos por la Orden reguladora se encuentran disponibles en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

Asimismo, las solicitudes se podrán cursar de forma telemática a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora.

#### 3.º Financiación.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2010.

## 4.º Pago.

El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago, sin justificación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

## 5.º Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2011.

Sevilla, 23 de marzo de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se crea un registro auxiliar de documentos.*

El artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), prevé que los órganos administrativos que dispongan de un registro general de documentos podrán establecer los registros auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al registro general de documentos del cual dependan.

Con motivo del traslado de los servicios correspondientes al Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como a la concesión de la medida de ingreso mínimo de solidaridad,

## R E S U E L V O

Establecer la creación del registro auxiliar de documentos que se detalla en el Anexo a la presente, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Granada, 12 de marzo de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

## A N E X O

Registro auxiliar de documentos: 1.  
Centro: Servicio de Valoración de la Dependencia y Acción e Inserción Social.  
Dirección: C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.  
Código Postal: 18004.  
Población: Granada.  
Provincia: Granada.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2010, del Jefe de Servicio de Personal y Administración General de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos

de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El Servicio de Administración General de esta Agencia es el órgano responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas de agilidad y eficacia administrativa de la propia Agencia, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede,

## R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 5 de marzo de 2010, del Jefe de Servicio de Personal y Administración General, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

**ACUERDO DE 5 DE MARZO DE 2010, DEL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS, MEDIANTE COTEJO CON EL ORIGINAL, EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN**

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establece medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, distingue en su artículo 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía entre copias autenticadas y copias autenticadas.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, corresponderá, según el artículo 23 del Decreto 24/1995, a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales a los interesados de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

Con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, por razones de eficacia, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias para expedir copias autenticadas en puestos de trabajo de determinados centros directivos de la Agencia de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello,

## A C U E R D O

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, mediante cotejo con los originales de los documentos